

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **CONSEJO INSULAR DE EIVISSA**

#### **11631** *Bases de subvenciones dirigidas a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas para la realización de fiestas patronales para el año 2014*

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Eivissa, en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2014, previa declaración de urgencia acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas para la realización de fiestas patronales en la isla de Ibiza para el año 2014, por un importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 9240.48900 de los vigentes presupuestos de la Corporación correspondientes al ejercicio 2014.

**SEGUNDO.-** Aprobar simultáneamente la convocatoria correspondiente al año 2014, que se regirá por las bases a que se ha hecho referencia en el punto anterior.

**TERCERO.-** Publicar las mencionadas bases en el BOIB.

Ibiza, a 24 de junio de 2014

**La secretaria técnica del Área de Presidencia**  
Rebeca Miguel Climent

#### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES PARA EL AÑO 2014.**

##### **1- OBJETO**

Es objeto de esta convocatoria de subvenciones establecer y regular las bases que deben regir las ayudas dirigidas a las Asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas para la organización de fiestas patronales y servir así de ayuda económica para el desarrollo de estos acontecimientos para el año 2014.

##### **2- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto para esta convocatoria es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000.- €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9240.48900 de los presupuestos generales de la Corporación correspondientes al ejercicio 2014.

##### **3- REQUISITOS GENERALES Y CRITERIOS OBJETIVOS QUE DEBEN REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las Asociaciones de inmigrantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en la isla de Eivissa.
- No tener ánimo de lucro.
- Estar legalmente constituidas y registradas en el registro de asociaciones correspondiente.
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de la actividad para la cual se solicita la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y con el Consell Insular de Eivissa.

En cualquier caso, no pueden ser beneficiarias las asociaciones o entidades en que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

##### **4- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Serán objeto de subvención los gastos generados como consecuencia de la organización y celebración de fiestas patronales, así como los



actos lúdicos que organizan las asociaciones.

#### 5- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

Las ayudas no son incompatibles con otras subvenciones otorgadas por el mismo concepto por otras instituciones públicas o privadas.

El importe de las ayudas no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar.

Las ayudas solicitadas por las Asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas se podrán subvencionar hasta la **cantidad máxima de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €) por entidad**.

En el caso de que la consignación presupuestaria sea insuficiente para cubrir la cuantía asignada a cada solicitante, se reducirán todas las cuantías de manera proporcional.

Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en ejercicios posteriores.

#### 6- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consell Insular de Eivissa (CIE) y se presentarán en el Registro General de la misma Institución (avda. d'Espanya, núm. 49, tel. 971 195900) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **10 días naturales** contadores a partir del día siguiente a su publicación en el BOIB; así mismo, esta convocatoria se anunciará a la prensa local.

Además, la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Consell Insular de Eivissa.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento que acredite que la persona solicitante es el representante legal de la entidad o asociación.
- Copia compulsada del documento nacional de identidad o NIE del/de la representante legal.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o asociación.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad o asociación al correspondiente registro.
- Copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados, en los cuales deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro así como el ámbito territorial de la entidad o asociación.
- Breve proyecto explicativo de las actividades a desarrollar por la asociación.
- Presupuesto específico de ingresos y gastos de la actividad para la cual se solicita la subvención.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social ante la Administración del Estado, y las obligaciones tributarias o de otro tipo ante el Consell Insular de Eivissa. Cuando esta acreditación no se pueda expedir por la autoridad competente puede ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. En su caso, se puede autorizar al Consell Insular de Eivissa por tal que pueda conseguir esta documentación, según modelo que figura como anexo I.
- Declaración responsable de que se han solicitado o no otras ayudas al Consell Insular de Ibiza u otra Administración Pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención y que, en el caso de que se hayan solicitado, están pendientes de resolución por el órgano competente, según modelo de Anexo II.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinen la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, según modelo normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria.

Las asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan presentado en este Consell cualquiera de estos documentos en virtud de



anteriores convocatorias de subvenciones en esta materia, sólo tendrán que aportar la documentación que sea necesario actualizar o renovar y deberán indicar en qué convocatoria se presentó el resto.

El CIE puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Si la instancia o documentación presentadas fuesen incorrectas o incompletas, el CIE requerirá la rectificación o los complementos necesarios, que deberán aportarse en el plazo de diez días hábiles a partir del correspondiente requerimiento. Si en este plazo las personas interesadas no hacen la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consell Insular de Eivissa considerará que desisten de su petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

## **7- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Sólo serán seleccionados los expedientes que cuenten con los siguientes requisitos:

Que los/las solicitantes cumplan con los requisitos señalados en el punto 3 de esta convocatoria.

## **8- COMISIÓN TÉCNICA SELECCIONADORA**

La Comisión seleccionadora será un órgano colegiado formado por los siguientes miembros:

Presidenta: Un funcionario o funcionaria del Consell Insular de Eivissa.

Vocales: Dos funcionarios o funcionarias del Consell Insular de Eivissa.

Secretario/aria: Un funcionario o funcionaria del Consell Insular de Eivissa.

La Comisión seleccionadora actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión y tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Examinar las solicitudes.
- b) Analizar y valorar las solicitudes.
- c) Requerir a los solicitantes la corrección o la mejora de sus solicitudes.
- d) Formular la propuesta correspondiente de subvenciones y elevarla al órgano competente para su resolución.
- e) Resolver cualquier duda que se presente a la interpretación y aplicación de estas bases.

## **9- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La comisión seleccionadora llevará a cabo los actos de instrucción que resulten pertinentes y formulará la propuesta de resolución a la Consellera Ejecutiva del Departamento de Participación Ciudadana, la cual elevará la misma propuesta al Consell Executiu para su resolución. En la propuesta se expresará el beneficiario o la lista ordenada de beneficiarios para los cuales se propone la subvención y su cuantía. Los expedientes se resolverán en un plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo para presentación de las solicitudes a que se refiere esta convocatoria. La resolución expresa de concesión de subvenciones será motivada y fijará con carácter definitivo la cuantía de las subvenciones concedidas. La resolución se notificará individualmente en el plazo máximo de 10 días contadores a partir del día siguiente a la adopción de la resolución. El acuerdo de concesión y/o denegación de las subvenciones, lo adoptará el Consell Executiu del CIE, una vez que la comisión seleccionadora haya efectuado la correspondiente propuesta de resolución.

## **10- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las entidades y/o asociaciones beneficiarias de las subvenciones en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedarán sometidas a las obligaciones siguientes:

- Llevar a cabo la actividad o la inversión, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el Consell Insular de Eivissa.





- Comunicar a este Consell Insular la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, en el plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya de dar a los fondos percibidos.
- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Así, también quedan sometidas a todas aquellas otras obligaciones que se deriven del mencionado Decreto legislativo 2/2005 y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), en todo aquello que el sea de aplicación.

Respecto a las actividades subvencionadas, se hará constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Consell Insular con el siguiente texto: Consell Insular de Eivissa.

## 11- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se tramitará únicamente una vez realizados los gastos objeto de subvención, lo que se acreditará mediante informe técnico del Departamento.

La justificación de los gastos objeto de subvención se llevará a cabo mediante escrito (con relación detallada de cada uno de los documentos que se adjunten, así como el importe total de la justificación que aporten), presentado en el registro de entrada del Consell Insular de Eivissa o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si la cantidad justificada por la asociación con la presentación de las correspondientes facturas es inferior a la subvención concedida, la cuantía de la ayuda se reducirá en la misma proporción.

Las facturas originales justificativas de los gastos originados por la organización y celebración de fiestas patronales se deberán presentar en un plazo no superior al **día 15 de noviembre de 2014**.

Después de la mencionada fecha no se aceptará ninguna otra factura, de manera que sólo se pagará la cantidad justificada dentro del plazo.

Por tal de cobrar, deberán constar en el expediente los siguientes documentos:

- El impreso TG-002 de solicitud de transferencia bancaria, rellenado y sellado por el director de la entidad bancaria correspondiente (se podrá encontrar este documento en la web del Consell Insular de Eivissa o en el Servicio de Tesorería de la mencionada institución). Este documento debe ir a nombre de la persona beneficiaria.
- Facturas originales justificativas de los gastos originados objeto de subvención. Estas facturas se deberán presentar en una lista, la suma de las cuales será igual, como mínimo, a la subvención concedida.
- Acreditar que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social ante la Administración del Estado y las obligaciones tributarias o de otro tipo ante el Consell Insular de Eivissa.
- Acreditar si se han concedido otras subvenciones de acuerdo con el Anexo II.
- Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo, con certificación de la liquidación final de ingresos y gastos de la actividad.

Por el pago de la subvención se podrá solicitar cualquier otra documentación o informes técnicos que los servicios del Consell Insular de Eivissa consideren pertinentes.

Una vez realizados los actos anteriores, se tramitarán los correspondientes pagos conforme se vayan justificando.

## 12- RESCISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta convocatoria por parte de las personas beneficiarias dará derecho al órgano a

rescindir la subvención, con pérdida por parte de la persona beneficiaria de las ayudas correspondientes.

### 13- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB) y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que se pueda incurrir.

### 14- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en sus bases, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en todo aquello que le sea de aplicación, y el resto de normativa aplicable.

### ANEXO I

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
En representación de:

Declaro responsablemente:

- Que la entidad ..... con CIF ..... se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración tributaria estatal y ante la Seguridad Social, impuesto por las disposiciones vigentes, en la manera que lo estipula el reglamento y ante la hacienda del Consell Insular de Eivissa.

- Que la entidad ..... con CIF ..... reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por tal de poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurrir en ninguna de las circunstancias de prohibiciones que prevé el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB por ser beneficiario/beneficiaria, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

( ) Autorizo al órgano instructor para que, de acuerdo con lo que establece la Disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, pueda pedir la certificación telemática justificativa que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y ante la hacienda del Consell Insular de Eivissa.

( ) No autorizo al órgano instructor para que, de acuerdo con lo que establece la Disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, pueda pedir la certificación telemática justificativa que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, y me comprometo a adjuntarla a la solicitud de la ayuda.

Firman el/la compareciente y el/la Sr./Sra. ...., por parte del Consell Insular de Eivissa, en Eivissa, el día ..... de ..... de 20...

EL/LA COMPARECIENTE

EL EMPLEADO/ADA PÚBLICO/A

.....

.....

A LA PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE EIVISSA

### ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Yo, ....., con D.N.I.: ....., actuando en representación de la entidad ....., con C.I.F. ...., y





domicilio en ....., declaro

( ) que no se han solicitado otras ayudas en ningún otro órgano del Consell Insular d'Eivissa ni a ninguna otra Administració Pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención.

( ) que se han solicitado otras ayudas al Consell Insular d'Eivissa u otra Administración Pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención y que están pendientes de resolución por el órgano competente:

Organismo: ..... Importe:.....

Organismo: ..... Importe: .....

( ) que se han solicitado otras ayudas al Consell Insular d'Eivissa u otra Administració Pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención, que ya han estado concedidas por resolución por el órgano competente y de las que facilitamos copia:

Organismo: ..... Importe:.....

Organismo: ..... Importe: .....

Firmado:

Ibiza, a ..... de ..... de 20...

